


**AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE GUZMÁN**

D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> DEL MAR RODRÍGUEZ PÉREZ, COMO ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE GUZMÁN (SEVILLA)

**HACE SABER:** Que mediante Resolución de Alcaldía n.º 553/2022, de 29 de noviembre de 2022, se ha adoptado el acuerdo que se transcribe:

**“Resolución nº: 553/2022, de Fecha Resolución: 29/11/2022.-**

*María del Mar Rodríguez Pérez, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:*

*Resolución de Alcaldía Aprobación inicial del Reformado (III) del Proyecto de Reurbanización de la UE 2 del PP 2 Divina Pastora, en Castilleja de Guzmán.*

*Vista la solicitud presentada por D. Alberto García Maireles, en representación de EPAH DEVELOPMENT, S.L, el cual ostenta el cargo de Presidente de la Junta de Compensación de la UE 2 del PP 2 Divina Pastora, con fecha de 30 de marzo de 2022, n.º de Registro 899, con la que se adjuntaba Reformado del Proyecto de Reurbanización de la UE 2 del PP 2 Divina Pastora para su tramitación.*

*Visto que con fecha de 9 de abril de 2022, se le remitió comunicación a la Junta de Compensación de la UE 2 del PP2 Divina Pastora, por la que se le requería, en virtud de la Resolución de Alcaldía n.º 328/2020, de 16 de diciembre de 2020, para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a aquel en que tuviera lugar la recepción de la misma, presentase la garantía económica del 7% de los costes de urbanización, de acuerdo con el Documento aprobado en su fecha, advirtiéndole que si así no lo hiciera, se le tendría por decaído en su derecho al presente trámite, previa resolución que debería ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Visto que con fecha de 25 de abril de 2022, D. Francisco Javier García Maireles, en representación de EPAH DEVELOPMENT, S.L, el cual ostenta el cargo de Vicepresidente de la Junta de Compensación de la UE 2 del PP 2 Divina Pastora, presentó Certificado de seguro de caución por importe de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (156.966,43 €), siendo el tomador del seguro EPAH DEVELOPMENTE, S.L, y en concepto de Garantía económica para responder de las obras de urbanización derivadas del desarrollo de la UE-2 Divina Pastora del PGOU de Castilleja de Guzmán por importe del 7% del coste de urbanización, según Proyecto de Urbanización aprobado definitivamente.*

*Visto que con fecha de 19 de mayo de 2022, se presentó nuevamente por el interesado el certificado del seguro de caución, figurando en este caso, como tomador del seguro, la Junta de Compensación de la UE 2 del PP2 Divina Pastora.*

*Visto que con fecha de 25 de mayo de 2022, se presentó por D. Alberto García Maireles, en representación de EPAH DEVELOPMENT, S.L, el cual ostenta el cargo de Presidente de la Junta de Compensación de la UE 2 del PP 2 Divina Pastora, original del seguro de caución, el cual fue sido*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	25eCuPK3Wnx6rm0sIcVYiw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Del Mar Rodriguez Perez	Firmado	01/12/2022 10:09:44
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/25eCuPK3Wnx6rm0sIcVYiw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/25eCuPK3Wnx6rm0sIcVYiw==</a>		



depositado en el departamento de tesorería municipal.

Examinada la documentación que le acompaña y en relación con la solicitud de aprobación del Reformado del Proyecto de Reurbanización, con el objeto de llevar a la práctica y posibilitar la realización material de las actuaciones, mediante Providencia de Alcaldía de fecha de 6 de junio de 2022 y remitida con fecha de 9 de junio de 2022, se solicitó que por parte de los Servicios Técnicos de la Diputación de Sevilla, se emitiese informe en relación con el Reformado del Proyecto presentado por iniciativa particular, ya que en virtud de la Resolución de Alcaldía n.º 116/2020, de 17 de junio de 2020, se acordó aceptar la abstención del Arquitecto Técnico municipal en el procedimiento, por tener una cuestión litigiosa con el interesado, careciendo en la plantilla de otro funcionario que pueda sustituir al funcionario abstenido.

Visto el informe jurídico de Secretaría, de fecha de 9 de junio de 2022, con CSV IV7D4PSPN4447VFKCAUC4FSGOY y URL de Verificación <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7D4PSPN4447VFKCAUC4FSGOY>.

Visto que con fecha de 26 de julio de 2022, tuvo entrada en el Registro de este Ayuntamiento el informe técnico solicitado, no obstante teniendo en cuenta que en el citado informe no se hacía mención a algunos apartados que figuran en el Reformado del Proyecto de Reurbanización, estimándose necesario conocer su regulación en este Documento respecto al Proyecto de Reurbanización definitivamente aprobado con fecha de 5 de agosto de 2009.

Visto, por tanto, que se consideró necesario a fin de poder resolver el procedimiento, solicitar ampliación del informe técnico a los Servicios Técnicos de la Diputación de Sevilla, mediante Resolución de Alcaldía n.º 355/2022, de 28 de julio de 2022, así como suspender, de conformidad con el artículo 22.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo para resolver el procedimiento, lo cual fue notificado al interesado, tal y como consta en el expediente.

Visto que con fecha de 9 de septiembre de 2022, se solicitó por D. Alberto García Maireles, en representación de EPAH DEVELOPMENT, S.L, el cual ostenta el cargo de Presidente de la Junta de Compensación de la UE 2 del PP 2 Divina Pastora, copia del informe complementario solicitado a la Diputación de Sevilla ( expediente electrónico MOAD nº2022/PES\_02/000164 )

Visto que con fecha de 20 de septiembre de 2022, se presentó por D. Francisco Javier García Maireles, en representación de EPAH DEVELOPMENT, S.L, el cual ostenta el cargo de Vicepresidente de la Junta de Compensación de la UE 2 del PP 2 Divina Pastora, Reformado del del Proyecto de Reurbanización de la UE 2 del PP 2 Divina Pastora, subsanando las deficiencias observadas por el Técnico de la Diputación de Sevilla, en su informe de 21 de julio de 2022, y cuya copia fue remitida por este Ayuntamiento al interesado, en virtud de la Resolución de Alcaldía nº 360/2022 de 28/07/2022 .( expediente electrónico MOAD nº2022/PES\_02/000174 )

Visto que de acuerdo con Diligencia firmada por al Secretaria Interventora de este Ayuntamiento, de fecha de 27 de septiembre de 2022, con CSV IV7A43X6N3VJL3RDU5N5BZATJ4 y URL de Verificación <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7A43X6N3VJL3RDU5N5BZATJ4>, con fecha de 13 de septiembre de 2022, tuvo entrada en el Registro de este Ayuntamiento la ampliación del informe técnico, que se solicitó mediante Resolución de Alcaldía n.º 355/2022, de 28 de julio de 2022.

Visto que el informe suscrito por el Arquitecto de la Diputación de Sevilla, con fecha de 9 de septiembre de 2022, con CSV X69QrNHLgAJ5kYM3iFgB2Q== y URL de Verificación

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	25eCuPK3Wnx6rm0sIcVYiw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Del Mar Rodriguez Perez	Firmado	01/12/2022 10:09:44
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/25eCuPK3Wnx6rm0sIcVYiw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/25eCuPK3Wnx6rm0sIcVYiw==</a>		




**AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE GUZMÁN**

<https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/X69QrNHLgAJ5kYM3iFgB2Q==>, y remitido a este Ayuntamiento el día 13 de septiembre de 2022, concluyó lo siguiente:

“...Examinada la documentación aportada, se emite informe técnico urbanístico a los efectos oportunos y haciendo constar que el contenido del mismo se limita a la verificación de las determinaciones urbanísticas expresadas, con las siguientes conclusiones:

**Primera.** El informe deberá entenderse como desfavorable hasta la resolución de las incidencias encontradas, relativas a la Red de Baja y Media Tensión y el Mobiliario Urbano.

**Segunda** Con anterioridad a la firma del Acta de Recepción, habrá de verificarse la correcta ejecución y estado de la urbanización, así como la existencia de avales que garanticen el mantenimiento de la misma durante el período de un año y, en su caso, la realización de las unidades de obra no ejecutadas, o las reparaciones de posibles deficiencias.

**Tercera.** Con anterioridad a la firma del Acta de Recepción, deberán aportarse garantías suficientes para la ejecución de las partidas de obra necesarias para poder entregar libres de cargas las parcelas municipales destinadas a dotaciones.

Visto que mediante Resolución de Alcaldía n.º 429/2022, de 27 de septiembre de 2022, se acordó lo siguiente:

“**PRIMERO.** Comunicar a la Junta de Compensación de la UE 2 del PP 2 Divina Pastora, que de acuerdo con Diligencia firmada por al Secretaria Interventora de este Ayuntamiento, de fecha de 27 de septiembre de 2022, con CSV IV7A43X6N3VJL3RDU5N5BZATJ4 y URL de Verificación <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7A43X6N3VJL3RDU5N5BZATJ4>, con fecha de 13 de septiembre de 2022, ha tenido entrada en el Registro de este Ayuntamiento la ampliación del informe técnico del Arquitecto de la Diputación de Sevilla, que se solicitó mediante Resolución de Alcaldía n.º 355/2022, de 28 de julio de 2022.

**SEGUNDO.** Requerir a la interesada para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, presente el Reformado del Proyecto de Reurbanización de la UE 2 del PP 2 Divina Pastora, subsanando las deficiencias que se recogen en el informe técnico del Arquitecto de la Diputación de Sevilla, de fecha de 9 de septiembre de 2022, y que tuvo entrada en el Registro de este Ayuntamiento, con fecha de 13 de septiembre de 2022.

**TERCERO:** Suspender nuevamente, de conformidad con el artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo para resolver el procedimiento por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario.

**CUARTO.** Notificar a la interesada la presente Resolución, adjuntándole a la misma la copia del informe técnico del Arquitecto de la Diputación de Sevilla, suscrito con fecha de 9 de septiembre de 2022, que consta en el expediente.”

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	25eCuPK3Wnx6rm0sIcVYiw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Del Mar Rodriguez Perez	Firmado	01/12/2022 10:09:44
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/25eCuPK3Wnx6rm0sIcVYiw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/25eCuPK3Wnx6rm0sIcVYiw==</a>		



Visto que con fecha de 27 de septiembre de 2022, se ha presentado por sede electrónica, con número de registro 2629, por D. Francisco Javier García Maireles, en representación de EPAH DEVELOPMENT, S.L, el cual ostenta el cargo de Vicepresidente de la Junta de Compensación de la UE 2 del PP 2 Divina Pastora, el Reformado del del Proyecto de Reurbanización de la UE 2 del PP 2 Divina Pastora, subsanando, en su caso, las deficiencias que se recogen en el informe técnico del Arquitecto de la Diputación de Sevilla, de fecha de 9 de septiembre de 2022.

Visto que mediante Resolución de Alcaldía n.º 440/2022, de 30 de septiembre de 2022, se acordó lo siguiente:

**“PRIMERO.** Solicitar a los Servicios Técnicos de la Diputación de Sevilla que se emita informe por el Arquitecto D. Enrique Javier Zamora Rodríguez, en relación con el último Reformado del Proyecto de Reurbanización de la UE 2 del PP 2 Divina Pastora, presentado en la sede electrónica municipal, con fecha de 27 de septiembre de 2022, y en cual se subsanan, en su caso, las deficiencias observadas en el informe técnico del Arquitecto de la Diputación de Sevilla, de fecha de 9 de septiembre de 2022.

**SEGUNDO.** Suspender, de conformidad con el artículo 22.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo para resolver el procedimiento por el tiempo que medie entre la petición y la recepción del informe. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses.

**TERCERO.** Notificar a la interesada la solicitud de informe a los Servicios Tecnicos de la Diputación de Sevilla y la suspensión del plazo para resolver. Asimismo, se notificará a la interesada de la recepción del informe.

**CUARTO.** Dar traslado de los presentes acuerdos a los Servicios Técnicos de la Diputación de Sevilla, adjuntando el último Documento Técnico presentado por la Junta de Compensación, para la emisión del correspondiente informe.”

Visto que de acuerdo con Diligencia firmada por al Secretaria Interventora de este Ayuntamiento, de fecha de 14 de noviembre de 2022, con CSV IV7AECXDYFXD3WHJAIOTFYBS6I y Url de verificación <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AECXDYFXD3WHJAIOTFYBS6I>, con fecha de 10 de noviembre de 2022, ha tenido entrada en el Registro de este Ayuntamiento el informe técnico, que se solicitó mediante Resolución de Alcaldía n.º 440/2022, de 30 de septiembre de 2022, y lo cual ha sido comunicado al interesado. (expediente electrónico MOAD2022/PES\_02/000305 )

Visto el informe de Secretaría anteriormente indicado, así como el informe último del Técnico de la Diputación de Sevilla, suscrito con fecha de 8 de noviembre de 2022, en el que se concluye que: “Examinada la documentación aportada, se emite informe técnico urbanístico a los efectos oportunos y haciendo constar que el contenido del mismo se limita a la verificación de las determinaciones urbanísticas expresadas, con las siguientes conclusiones:

**Primera.** El Reformado (III) del Proyecto de Reurbanización de la UE-2 del PP-2 (Divina Pastora), presentado con fecha de septiembre de 2022, se informa favorablemente a los efectos de su aprobación.

**Segunda** Con anterioridad a la firma del Acta de Recepción, habrá de verificarse la correcta ejecución y estado de la urbanización, así como la existencia de avales que garanticen el mantenimiento de la misma durante el período de un año y, en su caso, la realización de las unidades de obra no ejecutadas, o las reparaciones de posibles deficiencias.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	25eCuPK3Wnx6rm0sIcVYiw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Del Mar Rodriguez Perez	Firmado	01/12/2022 10:09:44
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/25eCuPK3Wnx6rm0sIcVYiw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/25eCuPK3Wnx6rm0sIcVYiw==</a>		




**AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE GUZMÁN**

**Tercera.** Con anterioridad a la firma del Acta de Recepción, deberán aportarse garantías suficientes para la ejecución de las partidas de obra necesarias para poder entregar libres de cargas las parcelas municipales destinadas a dotaciones.”

De conformidad con el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

### RESUELVO

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el Reformado (III) del Proyecto de Reurbanización de la UE-2 del PP-2 (Divina Pastora) en Castilleja de Guzmán, presentado con fecha de 27 de septiembre de 2022, por la Junta de Compensación de la UE-2 del PP-2 (Divina Pastora) de Castilleja de Guzmán, siendo el proyectista D.Pedro Luis Chozá Sotelo, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Col. 9910 CICCPA.

**SEGUNDO.** Someter el Proyecto de Urbanización a un período de información pública por período de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, encontrándose asimismo a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes.

**TERCERO.** Recabar, simultáneamente al periodo de información pública, informe de la Mancomunidad del Guadalquivir, en relación con el sistema de recogida de residuos en el ámbito, según el Reformado presentado.

**CUARTO.** Notificar el trámite de información pública, para que éste surta los efectos propios del trámite de audiencia, a cuantos figuren en el catastro como propietarios y demás interesados del ámbito.

**QUINTO.** Consultar a las Compañías suministradoras sobre la adecuación técnica del proyecto a las condiciones recogidas en el instrumento de ordenación.

Así lo dispongo en el lugar y la fecha al principio indicados.

Lo manda y firma la Alcaldesa-Presidenta, M.<sup>ª</sup> del Mar Rodríguez Pérez. Ante mí, la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, fdo.: M.<sup>ª</sup> del Mar Ferreiro Hernández. En Castilleja de Guzmán, al día de la firma electrónica.

CSV [jnlvl1r2Mhc7ubalquskw==](https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jnlvl1r2Mhc7ubalquskw==) verificable en url <https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jnlvl1r2Mhc7ubalquskw==> “

Lo que se hace público, y sirva de notificación a cuantos propietarios figuran en Catastro y demás

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	25eCuPK3Wnx6rm0sIcVYiw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Del Mar Rodriguez Perez	Firmado	01/12/2022 10:09:44
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/25eCuPK3Wnx6rm0sIcVYiw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/25eCuPK3Wnx6rm0sIcVYiw==</a>		



interesados en el ámbito del PP2 “Divina Pastora”, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se concede un plazo de VEINTE días, a contar desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que dentro del mismo pueda examinar el Proyecto el cual estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, las alegaciones que se estimen convenientes.

En Castilleja de Guzmán, el día de la firma electrónica.- LA ALCALDESA-PRESIDENTA, fdo. M.<sup>ª</sup> del Mar Rodríguez Pérez.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	25eCuPK3Wnx6rm0sIcVYiw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Del Mar Rodriguez Perez	Firmado	01/12/2022 10:09:44
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/25eCuPK3Wnx6rm0sIcVYiw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/25eCuPK3Wnx6rm0sIcVYiw==</a>		

